

Expediente: **556/25**

Carátula: **ITUARTE PABLO ROBERTO C/ BRADEL DEL PUEBLO S R L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27228773641 - BRADEL DEL PUEBLO S R L, -DEMANDADO

90000000000 - GIMENEZ, MARIA DE LOURDES-POR DERECHO PROPIO

27329279680 - ituarte , pablo roberto-ACTOR

90000000000 - ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

202554133997 - LEFEBVRE, PABLO NICOLAS-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 556/25



H105026241725

**JUICIO: ITUARTE PABLO ROBERTO c/ BRADEL DEL PUEBLO S R L s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°556/25-Juzgado del Trabajo I nom**

San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

La **DRA. GIMENEZ MARIA DE LOURDES - MP: 9033**, (en el carácter de **apoderada del actor**);

La **DRA. ROSIGNOLO MARIA GABRIELA - MP: 4696**, (en el carácter de **apoderada de la accionada**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas. Atento a lo convenido en el plan de trabajo, y lo manifestado por los letrados presentes, aquellas notificaciones que deban realizarse en el domicilio real de las partes, se efectuarán en el casillero digital de sus letrados.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) **DOCUMENTAL**: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) **INFORMATIVA**: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, a la **Secretaría de Estado de Trabajo** y a **FATFA (Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias)** conforme lo solicitado.

3) **PERICIAL CONTABLE**: ACEPTO la prueba pericial contable Procédase en este acto al **sorteo de un Perito contador**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora y demandada. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado Perito Sorteado: LEFEBVRE PABLO NICOLAS Domicilio: MATIENZO 1531 - CONCEPCIÓN - Tel: 3865696969 E-mail: pablolefebvre@hotmail.com CUIT: 20255413997

En mérito al resultado del sorteo practicado se designa Perito Contador a LEFEBVRE PABLO NICOLAS quien deberá:

1.- Comparecer a aceptar el cargo en el plazo de 24 hs., prestar juramento de ley y acreditar el pago de tasa de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2.- En uso de las atribuciones que confieren los arts. 10 y 99 del CPL, se considera razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), en concepto de anticipos de gastos. Sin perjuicio de que el perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N° 2 a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de tres (3) días, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

4) **TESTIMONIAL**: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 21 del mes de Agosto del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Asi mismo; Aclare la oferente respecto de la testigo N°4 si se trata de la Sra. Alvarez Ana Victoria o como lo indica en su cuestionario refiriendose a la misma como Victoria Argañaraz.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados. A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

Pruebas de la parte demandada:

1) **INSTRUMENTAL**: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

Al Reconocimiento: Sin perjuicio de lo proveído anteriormente, no habiendo comparecido la parte actora personalmente a la audiencia, conforme lo establecido por el art 87 Inc. 3, dispongo **INTIMAR** y correrle traslado en su domicilio real de la documentación acompañada por la parte demandada que se le atribuye de su puño y letra, por el término de **TRES DIAS** para que la parte actora se pronuncie al respecto; como así también se pronuncie sobre la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **librar CÉDULA LIBRE DE DERECHOS**.

2) **TESTIMONIAL**: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 21 del mes de Agosto del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados. A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

3) **INFORMATIVA**: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: a **ARCA (ex AFIP)** y a la **Secretaría de Estado de Trabajo** conforme lo solicitado. Adjunte la oferente el comprobante de pago del arancel correspondiente a fin de librar el oficio solicitado a la A.R.C.A. (cfr. disposiciones N° 115/98 y N° 296/18 de AFIP).

4) **PERICIAL CONTABLE**: ACEPTO la prueba pericial contable ofrecida. Habiendo ofrecido también la parte actora, procédase a su acumulación y producción conjunta.-

4) En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 21 del mes de Agosto del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 209 del 2do. piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:36 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.